



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE EL ROSAL

El Rosal, Cundinamarca, doce (12) de mayo de Dos Mil Veintidós (2022).

INFORME SECRETARIAL: Fue recepcionada de manera física demanda Verbal de Entrega del Tradente al Adquiriente, el pasado 23 de marzo de 2022¹. Con el presente informe Al Despacho.

Conforme el informe secretarial que antecede contrarrestada la información contenida en el expediente, el Despacho, resuelve:

PRIMERO: De conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso, y el Decreto Legislativo 806 de 2020, se **INADMITE** la presente demanda para que en el término de **cinco (5) días** siguientes a la notificación del presente proveído, so pena de rechazo, se sirva subsanar lo siguiente:

1. Dese cumplimiento a lo establecido en la norma en lo que al poder refiere, para lo cual atiéndase lo dispuesto en el artículo 74 del C. G. P., pése haberse allegado poder se constata que no se aporta en los términos de la norma en cita, por lo que debe proceder en cumplimiento a lo consagrado en la mencionada norma o en lo consagrado en el artículo 5 del Decreto 806 de 2020, en tal sentido el poder deberá ser remitido desde la dirección de correo electrónico del poderdante.
2. Dese cumplimiento a lo establecido en el Decreto 806 de 2020, artículo 6°, remitiendo traslado de la demanda y su correspondiente subsanación al correo electrónico del demandado, en caso de desconocer correo electrónico, manifestarlo y remitirlo de manera física en el lugar de notificación del demandado.
3. Los perjuicios deben reunir los presupuestos del juramento estimatorio conforme lo dispuesto en el artículo 206 del C.G.P.
4. No se acredita que se haya agotado requisito de procedibilidad, dispuesto en el artículo 621 del C.G.P.

SEGUNDO: El escrito subsanatorio deberá ser enviado al correo electrónico del despacho jprmpalelrosal@cendoj.ramajudicial.gov.co y al correo electrónico de la demandada e indicar en el asunto: **SUBSANACION**.

NOTIFÍQUESE,



LIBARDO BAHAMON LUGO
JUEZ.



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

El Rosal, Cundinamarca

El auto anterior se notificó por **ESTADO No. 13**. Hoy **13 DE MAYO DE 2022** a las 8:00 AM.

YASSENNYN ALBA RODRIGUEZ

SECRETARIA

1. Fl. 1 al 26 Cuaderno Principal